



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 340 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2022

VISTO: El Informe N° 681-2022/GOB.REG.HVCA/OEC con Reg. Doc. N° 2358850 y Reg. Exp. N° 1743762, el Memorandum N° 1804-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 68-2022-GOB.REG.HVCA/CS y demás documentación adjunta en treinta y siete (37) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.” 43.2. “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.” 43.3. “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)” 44.4 “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.” 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)”;

Que, en este orden de ideas, Resolución Gerencial General Regional N° 297-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2022, se conformó el Comité de Selección a



07.
Copias



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 340 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2022

cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: "2451998: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", estando integrado como Miembros Titulares por: José Antonio Huamán Núñez – Presidente, Saul Casiano Peñaloza García – Primer Miembro e Iván Justo Mendoza Artica – Segundo Miembro; y, como Miembros Suplentes por: Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro – Primer Miembro y Saúl Baldeón Cuba – Segundo Miembro;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 681-2022/GOB.REG.HVCA/OEC de fecha 31 de agosto del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, da cuenta que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 303-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de agosto del 2022, se aceptó la renuncia irrevocable del funcionario Arq. Iván Justo Mendoza Artica al cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien integraba el Comité de Selección como Segundo Miembro Titular; por lo que, siendo necesario reemplazar a dicho miembro, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Gerente Regional de Infraestructura con el Memorándum Nº 1804-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, propone como nuevo Segundo Miembro Titular al Arq. Pavel Agama Benavides – Sub Gerente de Obras;

Que, en ese sentido, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública destinado a la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones Nº 2451998, aprobado con Resolución Gerencial Regional Nº 017-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 08 de marzo del 2021 y actualizado con por Resolución Gerencial Regional Nº 040-2022-GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 11 de abril del 2022;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación y reconfiguración de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: "2451998: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 340 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2022

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	JOSÉ ANTONIO HUAMÁN NUÑEZ Sub Gerencia de Estudios	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación
Primer Miembro	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones	WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	PAVEL AGAMA BENAVIDES Sub Gerencia de Obras	SAÚL BALDEÓN CUBA Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2022, por lo expuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/